

Decreto No. 8560, que modifica el artículo 6 del Reglamento para la aplicación del Impuesto sobre Mercancías.

(G. O. No. 7475, del 1ro. de octubre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8560

VISTO el artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre Mercancías, No. 2568, promulgada el 4 de Diciembre del año 1950 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7218;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el artículo 6 del Reglamento para la aplicación del Impuesto sobre Mercancías. No. 7126, dictado el 30 de Enero de 1951 y publicado en la Gaceta Oficial No. 7243, para que se lea así:

“Art. 6.— A las mercancías beneficiadas con la exoneración de todos los derechos e impuestos arancelarios y de importación, no se les aplicará, al ser importadas, el impuesto de 7% con signado en la Ley No. 2568”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8561, que dispone cambios en el uniforme de diario del personal de la Aviación Militar Dominicana.

(G. O. No. 7475, del 1ro. de octubre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8561

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 13 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir de la vigencia del presente Decreto el kepis o gorro, el cinturón y la corbata del uniforme de diario así como el servicio del personal de la Aviación Militar Dominicana, será color verde olivo.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre, del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8562, que dispone una nueva placa para Oficiales y Pilotos de la Aviación Militar Dominicana.

(G. O. No. 7475, del 1ro. de octubre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8562

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 13º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir de la vigencia del presente Decreto, las placas para Oficiales Pilotos de la Aviación Militar Dominicana, se ajustarán a las siguientes especificaciones:

Diseño: Adarga en colores naturales, sobrepuesta en un fondo sobre el cual se destacará el Escudo Nacional, centrado entre dos alas, y con una cinta abajo, compuesta de tres partes, con las letras A M D.

Calidad: Latón, enchapado en oro y esmalte

Colores: Adarga esmaltada en colores naturales (azul, blanco y rojo); cinta en esmalte rojo; letras AMD y alas de latón, enchapado en oro.

Dimensiones: Adarga— 11 mm. ancho x 14 mm. altura.

Alas— altura de extremo a extremo 20 mm.